Otubre

Martes veynte e ocho dias del dicho mes de otubre del dicho año este dia se fizo
ayuntados a conçejo en la camara dela corte segund que lo han de costunbre Diego
Fajardo e Sancho Gonçalez de Arroniz e Juan Alfonso de Cascales e Juan Alfonso
Tallante regidores e [illegible] de Cascales que son delos diez e seys omes buenos que han
de ver e ordenar los fechos e fazienda del dicho conçejo e [illegible] Mathe de Ra-
[illegible] alcalde e Juan de Ayllon alguazil e [illegible] e Juan [illegible] e [illegible]
alcaldes jurados dela dicha çibdad

Que por quanto al conçejo fue dicho por el dicho Juan de Ayllon alguazil que bien sabia
la su merçed de commo en la villa que [illegible] lleuado el [illegible]
desta çibdad [illegible] estando en el fuerte [illegible] en uno con la gente desta
çibdad segund lo ordenaron [illegible] que la çibdad le ayuda de pagar el salario [illegible]
de ella en [illegible] las despensas que [illegible] en la [illegible]
por ende que les pedia por merçed que le mandasen pagar lo que asi auia
de aver. E los dichos señores conçejo oydo lo que dicho es [illegible] dellos [illegible]
el dicho Juan de Ayllon auia estado fuera dela dicha çibdad [illegible]
ella e con la gente dela dicha çibdad por ende ordenaron e mandaron a Jayme
de Aliaga su mayordomo que de e pague al dicho Juan de Ayllon [illegible]
[illegible] dos mill [illegible] para los [illegible] e [illegible]
mandaron que le sean resçebidos en cuenta al dicho mayordomo

Otrosi ordenaron e mandaron al dicho mayordomo Jayme de Aliaga que de e
pague el salario que [illegible] menester [illegible] los [illegible] vezinos dela çibdad
que fueren a guardar las veredas por donde van e vienen los
almogauares ladrones que entran en la huerta desta çibdad e [illegible]
en ella de cada dia e esto mesmo en el [illegible] de [illegible] e lo que en ello gas-
tare e despendiere mandaron que le sea resçebido en cuenta al dicho ma-
yordomo